

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Elefantes (Elephantidae spp.)

CONSERVACIÓN DEL ELEFANTE, MATANZA ILEGAL
Y COMERCIO DE MARFIL

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Informe sobre el estado de conservación de los elefantes africanos y asiáticos, el comercio de especímenes de elefante, el Plan de acción para el elefante africano y MIKE y ETIS

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó enmiendas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*. Las disposiciones sobre las que se informa en esta sección del documento son aquellas dirigidas a la Secretaría en los párrafos 11 y 18, como se muestra a continuación. Se refieren a la presentación de informes al Comité Permanente sobre el comercio de especímenes de elefante. Las cuestiones relacionadas con el párrafo 16 de la misma resolución se abordan en el documento SC69 Doc. 29.3.

En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante

11. ***ENCARGA a la Secretaría, pendiente de la necesaria financiación externa, que:***

- a) *remita la información y los análisis proporcionados por MIKE y ETIS en cada reunión de la Conferencia de las Partes y, sujeto a la disponibilidad de nuevos datos adecuados de MIKE o ETIS, en las reuniones relevantes del Comité Permanente; y, en colaboración con TRAFFIC, según proceda, proporcione otros informes, actualizaciones o información sobre MIKE y ETIS según solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Grupo asesor técnico (GAT) o las Partes;*
- b) *antes de las reuniones relevantes del Comité Permanente, invite: al PNUMA-CMCM a proporcionar un resumen del comercio de especímenes de elefante como se registra en la Base de datos de la CITES; a los Grupos de Especialistas en Elefantes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN a someter cualquier información nueva y relevante sobre el estado de conservación de los elefantes, las acciones de conservación y estrategias de gestión pertinentes; y a los Estados del área de distribución del elefante africano a remitir información sobre los progresos realizados en la aplicación de los Planes de acción para el elefante africano; y*
- c) *sobre la base de la información especificada en los párrafos a) y b) supra, recomiende acciones a la consideración de la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente;*

18. *ENCARGA a la Secretaría que informe en cada reunión ordinaria del Comité Permanente acerca de cualquier problema aparente en la aplicación de esta resolución o en el control o la trazabilidad del comercio de especímenes de elefante, y ayude al Comité Permanente en su labor de informar a la Conferencia de las Partes;*

3. En cumplimiento con el párrafo 11 b) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), la Secretaría invitó al PNUMA-CMCM, a la UICN y a la Presidencia del Comité Directivo del Fondo para el elefante africano (Kenya) a proporcionar información nueva y pertinente sobre el comercio y la conservación de los elefantes. La Secretaría expresa su agradecimiento por la información recibida. Se suministraron datos de MIKE y ETIS nuevos y adecuados a la Secretaría y a TRAFFIC, respectivamente, para informar sobre los datos y los análisis de los mismos en la presente reunión.
4. Las aportaciones se integraron en un único informe, que figura en el Anexo al presente documento. Ofrece una visión general sobre el estado, las amenazas y las medidas de conservación sobre los elefantes africanos (*Loxodonta africana*) y los elefantes asiáticos (*Elephas maximus*); la supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE); el comercio legal de marfil; el Fondo para el elefante africano y la aplicación del Plan de acción para el elefante africano; y el comercio ilegal de especímenes de elefante (ETIS).

Características del informe en el Anexo

5. En 2016, se estimó que 37 Estados del área de distribución del **elefante africano** tenían 415.428 (\pm 20.111) elefantes, con una cantidad adicional de entre 117.127 a 135.384 elefantes en áreas que no se vigilaban sistemáticamente. Así, pues, se estima que estas cifras representan una disminución de unos 111.000 elefantes durante 10 años. Una evaluación exhaustiva comparable del número de elefantes publicada por la UICN en 2007, había indicado que había entre 472.269 y 689.671 elefantes en el continente africano. Aún se comunican pérdidas debido a la caza furtiva en todo el continente. Sin embargo, a mediano plazo, es probable que la expansión humana en los hábitats de los elefantes, los disturbios civiles y el cambio climático constituyan las principales amenazas para la supervivencia de la especie. El aumento de los conflictos entre hombres y elefantes son un síntoma de la rápida transformación de la tierra y el crecimiento humano, y es probable que sigan aumentando. Esto exige una ordenación del territorio para apoyar la coexistencia de elefantes y humanos a lo largo del área de distribución del elefante en África.
6. Se estima que los 13 Estados del área de distribución del **elefante asiático** tienen entre 44.281 y 49.731 elefantes. Las principales amenazas para el elefante asiático siguen siendo la pérdida, la degradación y la fragmentación del hábitat para atender a las necesidades de las economías en expansión y el aumento de las poblaciones humanas. Esto ha aumentado los conflictos entre hombres y elefantes en la mayoría de los Estados del área de distribución, con cientos de personas y elefantes muertos anualmente debido a esos conflictos. Hay una necesidad apremiante de salvaguardar y asegurar corredores que conecten el hábitat fragmentado para reducir al mínimo los conflictos entre hombres y elefantes. Se estima que la población de elefantes asiáticos silvestres de Viet Nam, que disminuyó drásticamente durante los dos últimos decenios, es la más amenazada.
7. Hay unos 60 sitios **MIKE** designados en África, que juntos albergan entre el 30 y el 40% de la población de elefantes africanos, y 27 sitios en Asia (no está claro el porcentaje de la población total de elefantes asiáticos que está representado en esos sitios).
8. En general, los niveles declarados de caza furtiva siguen constituyendo un peligro para la supervivencia de los elefantes africanos, con las tendencias generales de caza furtiva en 2016 sugiriendo que mueren más elefantes debido a la caza furtiva que a causas naturales. A nivel subregional, es probable que los niveles del Porcentaje de elefantes matados ilegalmente (PIKE) en África oriental en 2016 esté por debajo de los niveles registrados en la subregión en 2008, principalmente debido a los niveles más bajos de caza furtiva registrados en sitios MIKE seleccionados en Kenya y la República Unida de Tanzania. Con sólo siete sitios proporcionando datos para 2016, África occidental sigue siendo motivo de preocupación en términos de la cantidad y la calidad de los datos, haciendo que sea imposible hacer inferencias fiables sobre tendencias en la subregión.
9. Las evaluaciones MIKE sobre los niveles relativos de caza furtiva de elefantes africanos están disponibles desde 2003. Muestran un constante aumento de los niveles anuales de matanza ilegal de elefantes africanos que comenzó en 2006, alcanzó su punto álgido en 2011, estabilizándose y disminuyendo ligeramente después. El índice estimado de caza furtiva en 2016 sigue siendo elevado, es decir, por encima de un valor de PIKE de 0,5 (es decir, mueren más elefantes debido a la caza furtiva que a causas naturales). Esto puede implicar que, en general, las poblaciones de elefantes en los sitios de MIKE en África han seguido disminuyendo probablemente en 2016.

10. Es difícil estimar los impactos de la caza furtiva a nivel de sitio, especialmente cuando se dispone de pocos datos, parece que ocurren sesgos en los niveles de PIKE declarados, o las condiciones climáticas, por ejemplo, la sequía, varía drásticamente. Sin embargo, entre los sitios que han comunicado 20 o más despojos en 2016 y en los que el nivel de PIKE en el sitio puede considerarse relativamente fiable, los que preocupan (aquellos con un PIKE de 0,7 o superior) son: Parque Nacional de Odzala-Koukoua (Congo), Minkébé (Gabón), Reserva Nacional de Niassa (Mozambique), Parque Nacional de Garamba (República Democrática del Congo) y Gourma (Mali).
11. Por otra parte, los valores de PIKE disminuyeron de 2015 a 2016 en más del 10% en varios sitios. Entre estos, cabe citar por ejemplo dos sitios MIKE en la República Unida de Tanzania (Ruaha Rungwa donde el PIKE descendió en un 37%; y Selous-Mikumi, donde descendió en un 35%). El Coordinador Nacional de MIKE en Tanzania comunicó que puede deberse a las medidas gubernamentales, entre otras el lanzamiento de una Estrategia Nacional contra la caza furtiva en octubre de 2014, y la detención de varios destacados cazadores furtivos y traficantes.
12. El informe en el Anexo también contiene un análisis de los datos MIKE para los elefantes asiáticos, mostrando un constante aumento de los niveles medios de matanza ilegal de elefantes entre 2003 y 2006, seguido por una tendencia a la disminución hasta 2008. Los valores medios de PIKE entre 2008 y 2013 se mantuvieron relativamente estables, pero parece que tomaron un giro ascendente después. Cabe señalar que los elefantes matados ilegalmente incluye a elefantes matados en situaciones de conflictos, que representan un porcentaje considerable del total. Por ejemplo, el 40% de los elefantes matados ilegalmente comunicado entre 2007 y 2013 eran hembras, que no tienen marfil.
13. El análisis de los **registros de comercio de especímenes de elefante contenidos en la base de datos sobre el comercio de la CITES** sugieren que ningún país de exportación parece haber excedido su cupo de trofeos de caza de *Loxodonta africana* en 2014 ó 2015. Pero la normalización en la presentación de datos es esencial para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. La versión más reciente de las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*, actualizada en enero de 2017, incluye aclaraciones adicionales sobre la declaración de trofeos de caza.
14. El Comité Directivo del **Fondo para el elefante africano** ha comunicado progresos en la supervisión de la aplicación del Plan de acción para el elefante africano y la administración del Fondo para el elefante africano. El Fondo sigue creciendo, con una nueva contribución de 1 millón de euros de la Unión Europea, y nuevos compromisos de los Gobiernos de Bélgica, Francia, Alemania y los Países Bajos.
15. Se han compilado datos **ETIS** desde 1989. A pesar de la disposición en el Anexo 1 a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sigue siendo motivo de preocupación que la mayoría de las Partes en la CITES presentan con mucho retraso los datos sobre decomisos de productos de elefantes para su inclusión en ETIS, lo que compromete el análisis oportuno. Asimismo, preocupa la calidad y exhaustividad de las series de datos de muchos países importantes.
16. El índice de transacción de ETIS proporciona una medida relativa del comercio global de marfil ilegal en el decenio que termina en 2016, asignando 100 al año 2007 para servir de base de referencia. En general, el índice de transacción muestra que la actividad de comercio de marfil ilegal ha seguido a niveles relativamente elevados durante los últimos seis años. Análisis adicionales de ETIS sugieren que ha habido escaso cambio en el nivel de las transacciones de comercio de marfil ilegal globalmente cuando se comparan los periodos 2011-2013 y 2014-2016, y que en esas transacciones se observan mayores cantidades de marfil. Esta pauta contrasta con la tendencia descendente gradual observada para la caza furtiva de elefantes desde 2011 a través del programa MIKE. Esto podría deberse tal vez a las demoras temporales entre la caza furtiva de elefantes y el tráfico de su marfil, o la entrada de existencias en el comercio ilegal.
17. El índice del peso de ETIS muestra el peso total estimado del marfil en el comercio ilegal. El análisis actual muestra que continúa la tendencia constante al aumento en términos del total estimado del peso del marfil en el comercio ilegal. Este análisis sugiere que 2016 es el año en que se comercializó ilegalmente más marfil por peso. La tendencia al aumento persiste desde 2008, y el peso global del marfil en el comercio ilegal ahora es casi tres veces mayor que el observado en 2007.
18. Los datos brutos de ETIS sugieren que las exportaciones de envíos comerciales de África de productos de marfil trabajado apreciados en los mercados asiáticos pueden estar aumentando. Asimismo, según una reciente evaluación de TRAFFIC del comercio de marfil en África central, en el informe de ETIS se declara que el procesamiento de marfil en África para exportar productos acabados a Asia está aumentando. Es

preciso evaluar la escala de esos establecimientos de procesamiento de marfil ilegal en África mediante nuevas investigaciones.

19. Para todos los países a lo largo de la cadena del comercio, es preciso mejorar la sensibilización sobre los movimientos a escala comercial del marfil trabajado. En particular, es necesario mejorar las estrategias para rastrear el marfil trabajado enviado ilegalmente por transporte aéreo como equipaje facturado o de mano, o por correos.
20. Las tendencias desde 2000 muestran que tanto el número como el peso de los decomisos de marfil a gran escala comunicados (500+ kg) aumentaron considerablemente desde 2009 en adelante, con el mayor número registrado en 2016 (es decir, 22), aunque con el peso más bajo en seis años. La explicación puede ser una reducción del tamaño de los grandes envíos debido a las pérdidas económicas cuando se confiscan; a una mayor diversificación de los tipos de marfil comercializados ilegalmente; y a la evolución del mercado local.
21. En lo que concierne al llamamiento en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) para que las Partes realicen exámenes forenses de las confiscaciones de marfil a gran escala de 500 kg o más, el informe de ETIS sugiere que al parecer sólo se analiza el 10% para determinar el origen y la edad.
22. Por último, el informe de ETIS identifica a un número de países en conexión con los mayores números de decomisos y las cantidades de productos de marfil trabajado que salen de África. El informe de ETIS concluye que es preciso hacer mucho más para poner freno al tráfico de marfil y los mercados ilegales de marfil.

Observaciones de la Secretaría

23. La información que figura en el informe en el Anexo es convincente, pertinente y actualizada, y contiene: los datos más recientes sobre el estado de conservación de los elefantes africanos, basados en un nuevo y completo Informe sobre el estado del elefante africano (2016), el primero de este tipo desde 2007; una sección sobre los elefantes asiáticos, incorporando información compilada en recientes talleres de expertos en la India (2016) e Indonesia (2017); un análisis sustantivo sobre nuevas tendencias de la matanza ilegal y el comercio de elefantes, basado en actualizaciones de los datos de MIKE (16.1790 registros de despojos) y datos de ETIS (27.525 registros de especímenes de elefante comercializados ilegalmente, de los cuales 24.969 decomisos de marfil).
24. La Secretaría hace suyas las opiniones expresadas por la mayoría de los que han colaborado en la preparación del informe de que para las cuestiones relacionadas con la CITES, no es preciso hacer hincapié en medidas nuevas o adicionales, pero en una aplicación más efectiva y adecuada de las recomendaciones relacionadas con los elefantes ya acordadas por la Conferencia de las Partes, en particular las enunciadas en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), que se revisó exhaustivamente en la CoP17 para incluir varias medidas adicionales dirigidas a las Partes para reducir la matanza ilegal y el comercio de elefantes y para mejorar su estado de conservación.

Comercio de elefantes asiáticos (*Elephas maximus*)

25. En la CoP17, se adoptaron las siguientes decisiones sobre el elefante asiático:

Dirigida a las Partes

17.217 Se alienta a todas las Partes que participan en el comercio de elefantes asiáticos vivos a que:

- a) realicen, según sea necesario, investigaciones sobre el comercio ilegal de elefantes asiáticos vivos y procuren hacer cumplir, y en los casos necesarios mejorar, las leyes nacionales relativas al comercio internacional de especímenes de elefantes asiáticos con la intención explícita de evitar el comercio ilegal de elefantes asiáticos vivos;*
- b) diseñen estrategias para gestionar las poblaciones de elefantes asiáticos en cautividad;*
- c) velen por que el comercio, y los movimientos transfronterizos, de elefantes asiáticos vivos se realicen en cumplimiento de la CITES, inclusive las disposiciones del párrafo 3 del Artículo III, para los elefantes asiáticos de origen silvestre;*

- d) *colaboren en el desarrollo y la aplicación de un sistema regional para registrar, marcar y rastrear los elefantes asiáticos vivos, solicitando, en caso necesario, asistencia a expertos, organismos especializados o la Secretaría; y*
- e) *a petición de la Secretaría, proporcionen información sobre la aplicación de esta decisión para que la Secretaría informe al Comité Permanente.*

Dirigida a la Secretaría

17.218 La Secretaría deberá:

- a) *previa solicitud y pendiente de la disponibilidad de financiación externa, ayudar a los Estados del área de distribución de elefantes asiáticos a aplicar la Decisión 17.217; e*
- b) *incorporar la información proporcionada por los Estados del área de distribución de conformidad con el párrafo e) de la Decisión 17.217 junto con otros resultados y recomendaciones sobre el comercio de elefantes asiáticos vivos, según proceda, en sus informes periódicos al Comité Permanente sobre la aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre Comercio de especímenes de elefante.*

- 26. La Secretaría, mediante su programa MIKE en Asia, ha señalado a la atención de los Estados del área de distribución del elefante asiático las disposiciones en la Decisión 17.217. Hasta la fecha, la Secretaría no ha recibido solicitudes de asistencia de esos Estados del área de distribución para aplicar la Decisión 17.217.
- 27. En cuanto a la Decisión 17.218, la Secretaría señala que todos los Estados del área de distribución del elefante asiático, menos uno, asistieron a la segunda reunión de los Estados del área de distribución del elefante asiático celebrada en Jakarta, en abril de 2017, a fin de debatir los actuales desafíos de la conservación, identificar posibles soluciones y acordar mejorar la cooperación entre los países asiáticos para conservar los elefantes en la región. En esa reunión se abordó con detalle la cuestión del comercio de elefantes asiáticos vivos y la gestión de las poblaciones de elefantes asiáticos en cautividad.
- 28. Como se deja constancia en la sección sobre los elefantes asiáticos en el informe del Anexo, los casos de caza furtiva y captura ilegal de elefantes asiáticos han podido aumentar a lo largo de los años en algunos países. Hay un gran número de elefantes en cautividad en los Estados del área de distribución, con una población estimada de aproximadamente 15.000 elefantes. La falta de un sistema normalizado de registro de elefantes parece haber proporcionado cobertura para el comercio ilícito de elefantes asiáticos vivos y de partes de su cuerpo, inclusive el marfil. Es preciso abordar esto mediante sistemas de registro apropiados, protocolos de supervisión de las poblaciones en cautividad, y la mejora de la cooperación transfronteriza. En su reunión de 2017, los Estados del área de distribución reconocieron la necesidad de contar con un proceso normalizado de registro de elefantes (por el momento inexistente), inclusive el registro de ADN; directrices para la gestión y bienestar de los elefantes en cautividad; la gestión de enfermedades (incluyendo enfermedades zoonóticas); la formación y el fomento de capacidad del personal y de los mahouts (palabra hindú que se refiere al que monta los elefantes); y políticas nacionales concretas para gestionar las poblaciones de elefantes en cautividad.

Existencias de marfil

- 29. En el párrafo 6 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) se insta a las Partes a mantener un inventario de las existencias gubernamentales de marfil y, en la medida de lo posible, de importantes existencias privadas de marfil dentro de su territorio, e informar a la Secretaría del nivel de estas existencias cada año antes del 28 de febrero, entre otras cosas, con miras a ponerlas a disposición de MIKE y ETIS para que realicen sus análisis, indicando: el número de piezas y su peso por tipo de marfil (en bruto o trabajado); para las piezas relevantes, y en el caso de que estén marcadas, sus marcas de conformidad con lo dispuesto en esta resolución; el origen del marfil; y los motivos de cualquier cambio significativo en las existencias en comparación con el año precedente.
- 30. El 23 de enero de 2017, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2017/008 para recordar a las Partes su obligación de presentar esos informes. En el cuadro *infra* se muestra el número de Partes que han declarado sus existencias de marfil en los últimos años. Cabe señalar, sin embargo, que no todas las respuestas contienen toda la información que se solicita en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y algunos no proporcionaron la cantidad total de esas existencias.

Año	2014	2015	2016	2017
Número de Partes	10	24	13	16

31. La Secretaría es consciente de un número de robos de marfil de las existencias gubernamentales en los últimos años y a fin de evitar elevar posibles riesgos para la seguridad, no ha incluido la información que ha recibido de las Partes en el presente documento. Algunas Partes declararon que no hay existencias en su territorio y otros proporcionaron listas de colmillos y piezas de marfil, pero no la cifra total. Sin embargo, la cantidad total de existencias de marfil (gubernamental y privado) declarada en 2017 de todas las Partes era bien superior a 400 toneladas. Desde la CoP17, Angola y Viet Nam informaron a la Secretaría sobre la destrucción de algunas existencias de marfil ascendiendo a unas 3 toneladas en total. De conformidad con la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), la Secretaría ha puesto datos específicos por país de las declaraciones de las existencias de marfil de las Partes a disposición de MIKE y ETIS para su análisis. La Secretaría señala los comentarios sobre las existencias en el informe de ETIS contenido en el Anexo.
32. En la CoP17, las Partes adoptaron la Decisión 17.171, dirigida a la Secretaría, que reza como sigue:

Según proceda, la Secretaría, en colaboración con las Partes y sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:

- a) *elaborar orientaciones prácticas para la gestión de las existencias de marfil, incluida su eliminación, a partir de un análisis de las mejores prácticas y de conformidad con las disposiciones establecidas en las Resoluciones Conf. 17.8, sobre Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre Comercio de especímenes de elefante;*
- b) *divulgar las orientaciones a las Partes y publicarlas en el sitio web de la CITES; e*
- c) *informar sobre la aplicación de esta decisión, como parte de sus informes periódicos al Comité Permanente sobre la aplicación de la Resolución Conf. 10.10. (Rev. CoP17), antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

y la Decisión 17.172, en la que se encarga que el Comité Permanente deberá formular recomendaciones para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

33. Hasta la fecha, la Secretaría no ha logrado localizar financiación externa para analizar las mejores prácticas para la gestión de las existencias de marfil, incluyendo su disposición, ni para preparar orientación sobre la base de ese análisis. La organización no gubernamental 'Stop Ivory' se ha puesto en contacto con la Secretaría en relación con un sistema de gestión de las existencias de marfil que ha desarrollado. La Secretaría cree que el sistema es capaz de compilar eficazmente todos los datos que se requieren a las Partes en el párrafo 6 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17). Stop Ivory organizará una evento paralelo durante la presente reunión para exponer su sistema. La Secretaría mucho agradecería las observaciones del Comité Permanente sobre si debería o no difundir el sistema de gestión de las existencias de Stop Ivory a las Partes y ponerlo a disposición en el sitio web de la CITES.

Subgrupo MIKE-ETIS del Comité Permanente

34. En la 68ª reunión del Comité Permanente (SC68, Johannesburgo, octubre de 2016), la Secretaría explicó que en el pasado el Comité había establecido un Subgrupo MIKE-ETIS para supervisar ambos programas. Conforme a su mandato precedente:
- a) *El Subgrupo MIKE-ETIS estará integrado normalmente por ocho miembros del Comité Permanente: dos de África anglófona, dos de África francófona, dos de Asia y dos de Europa o de América del Norte.*
 - b) *Los miembros del Subgrupo MIKE-ETIS deberán ser Partes miembros (y en ciertos casos, miembros suplentes) del Comité Permanente que: a) intervengan en la aplicación sobre el terreno del programa MIKE; b) financien o apoyen activamente de otro modo a MIKE o ETIS, o c) muestren particular interés en la aplicación y el desarrollo de MIKE y ETIS.*

El Comité Permanente en su 68ª reunión acuerda la siguiente composición del Subgrupo MIKE-ETIS

- *Cuatro Estados del área de distribución del elefante africano (dos anglófonos y dos francófonos): Congo, Etiopía, Níger y Namibia;*
- *Dos Estados del área de distribución del elefante asiático: China e Indonesia; y*
- *Dos representantes de Europa y América del Norte: Bélgica y Canadá.*

35. El Subgrupo MIKE-ETIS tiene la intención de reunirse al margen de la presente reunión y de informar al Comité Permanente.

Recomendaciones

36. Se invita al Comité Permanente a:

- a) alentar a las Partes, en su aplicación de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de elefante contenidas en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), a tomar en consideración las tendencias en el comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante y en la caza furtiva descritas en el informe que figura en el Anexo al presente documento;
- b) tomar nota de que el Subgrupo MIKE-ETIS tiene la intención de reunirse al margen de la presente reunión, e informar más adelante durante la semana;
- c) recordar a las Partes que utilicen las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES del PNUMA-CMCM*, actualizadas en enero de 2017, cuando informen sobre el comercio de trofeos de caza de *Loxodonta africana*;
- d) reconocer las contribuciones que varias Partes han hecho al Fondo para el elefante africano, y la importancia del buen funcionamiento y gestión del fondo; y
- e) asesorar a la Secretaría si debe o no difundir el sistema de gestión de las existencias de la ONG 'Stop Ivory' a las Partes y ponerlo a disposición en el sitio web de la CITES.